

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E- - 66 4 2 7

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-109013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de agosto de 2011 con el N° 11-109013-00000-0000, el señor Ricardo Hurtado López, quién actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ELEMENTO PROTECTOR DE PRENDAS ÍNTIMAS EN LAVADO MECÁNICO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7220 y notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 19 a 25 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-109013-00003-0000 del 29 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó una nueva reivindicación 1 (Fl. 28) que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2012 radicado bajo el N° 11-109013-00004-0000, el solicitante presenta una nueva reivindicación 1 (Fl. 32) para que sea tenida en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - 66 4 2 7

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-109013

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 contenida en el folio 32 cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"ELEMENTO PROTECTOR DE PRENDAS ÍNTIMAS EN LAVADO MECÁNICO"

Clasificación IPC: B 65 D 6/00; D 06 C 15/00.

Reivindicación: 1 **Folio:** 32.

Titular: RICARDO HURTADO LÓPEZ.

Domicilio: Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor: Ricardo Hurtado López.

Vigente desde: 26 de agosto de 2011 **Hasta:** 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hurtado López, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **66427**
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-109013

advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **31 OCT. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
RICARDO HURTADO LÓPEZ
hurrtado@yahoo.es

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MAA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*
Revisó: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*